

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Miércoles 2 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 7 de Diciembre de 1945 sobre designación de Agentes ejecutivos para el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Los fines sociales característicos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola constituyeron siempre la base sobre la que se estableció la legislación de su recaudación ejecutiva, legislación que, periódicamente mejorada en servicio de aquellos fines y dentro de la norma fundamental que constituye el vigente Estatuto de Recaudación, viene acompañando el mantenimiento del estímulo para los ejecutores, las facilidades y reducción de recargos para los agricultores y las seguridades de reintegro para el propio Servicio Nacional.

Persistiendo en tales propósitos, la experiencia aconseja modificar el vigente Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, facultando al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para que en determinados casos pueda, al igual que otros Organismos estatales, proponer el nombramiento de Recaudadores ejecutivos exclusivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. — Se faculta al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para utilizar Agentes ejecutivos propios en el

cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos en que así convenga, a juicio de su Comisión ejecutiva, la cual propondrá el nombramiento o cese de dichos Agentes al Delegado de Hacienda de la provincia correspondiente.

Artículo segundo. Los citados Agentes ejecutivos, tendrán en el ejercicio de esta función, las mismas facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes a los Recaudadores de la Hacienda pública para el cobro de los valores del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo tercero. El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias convenientes al mejor desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo en Madrid, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

4.091

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de Enero de 1946, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, incluídas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de Diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras, con un importe total de 47.995.857,98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas

provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrá lugar a las nueve horas del día 21 de Enero de 1946, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, así como el modelo de proposición para tomar parte en la subasta, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, clase sexta (4,50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al modelo de proposición que se indica, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

Se acompañará al resguardo del depósito provisional declaración del licitador en la que haga constar que dispone del 30 por 100, como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalando a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo, se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resto del betún, dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año..	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Miércoles 2 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 7 de Diciembre de 1945 sobre designación de Agentes ejecutivos para el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Los fines sociales característicos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola constituyeron siempre la base sobre la que se estableció la legislación de su recaudación ejecutiva, legislación que, periódicamente mejorada en servicio de aquellos fines y dentro de la norma fundamental que constituye el vigente Estatuto de Recaudación, viene compaginando el mantenimiento del estímulo para los ejecutores, las facilidades y reducción de recargos para los agricultores y las seguridades de reintegro para el propio Servicio Nacional.

Persistiendo en tales propósitos, la experiencia aconseja modificar el vigente Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, facultando al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para que en determinados casos pueda, al igual que otros Organismos estatales, proponer el nombramiento de Recaudadores ejecutivos exclusivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se faculta al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para utilizar Agentes ejecutivos propios en el

cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos en que así convenga, a juicio de su Comisión ejecutiva, la cual propondrá el nombramiento o cese de dichos Agentes al Delegado de Hacienda de la provincia correspondiente.

Artículo segundo. Los citados Agentes ejecutivos, tendrán en el ejercicio de esta función, las mismas facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes a los Recaudadores de la Hacienda pública para el cobro de los valores del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo tercero. El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias convenientes al mejor desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo en Madrid, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

4.091

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de Enero de 1946, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes con productos asfálticos, incluidas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de Diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras, con un importe total de 47.995.857,98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas

provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrá lugar a las nueve horas del día 21 de Enero de 1946, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, así como el modelo de proposición para tomar parte en la subasta, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, clase sexta (4,50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al modelo de proposición que se indica, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

Se acompañará al resguardo del depósito provisional declaración del licitador en la que haga constar que dispone del 30 por 100, como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalando a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo, se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resto del betún, dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley

de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el

contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de Diciembre de 1945. — El director general, A. S. del Río.

4.067

Dirección General de Caminos

Sección de Conservación y Reparación de Caminos

RELACION de obras de mejoras de firmes con productos asfálticos, a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto aprobado por Ley de 30 de Diciembre de 1944, para el Ministerio de Obras Públicas. Capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 3.º

Núm.	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Longitud — Metros	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES		
							1945 — Pesetas	1946 — Pesetas	1947 — Pesetas
37	Valladolid	Bacheo y riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 150 al 157,400; 159,400 al 182; 195 al 196 y 198 al 205 del C. N. de Madrid a La Coruña. Riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 11 del C. N. de Tordesillas a Zamora. De los kilómetros 40 al 44 del C. N. de Castrogonzalo a Palencia y de los kilómetros 6 y 16 al 19 del C. C. de Medina de Rioseco a Toro	62.000	1.449.741,31	16	26.747,00	1.449,00	897.292,31	551.000,00

Aprobado por S. E. — Madrid, 30 de Noviembre de 1945. — El Ministro de Obras Públicas, José M.ª Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 416

Precios de la carne

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta («Boletín Oficial» de la provincia número 128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre el 30 del actual y el 5 de Enero próximo, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor	20,85
Idem menor	22,80
Cerda	31,35

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñoses y la mejor calidad de carne, sin hueso.

Pesetas
kilo

Lanar mayor	14,00
Idem menor	17,90

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de las carnes de segunda clase de cualquier especie de ganado, serán fijados libremente por los tableros, advirtiéndose que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojo Sánchez.

4.137

Mancomunidad Sanitaria
provincial de Valladolid

El Reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, de 14 de Junio de 1935, dispone en su artículo 19 la obligación de ingresar en los cinco primeros días de cada mes, los haberes del personal sanitario y otros. Próximo a terminar el ejercicio son muchas las Corporaciones que no han cumplido tan fundamental obligación y para evitarles gastos y perjuicios se les hace saber que deben hacerlos efectivos dentro del presente

mes, notificándoles que, en otro caso, se procedería a hacerles efectivos por la vía de apremio.

Ayuntamientos a que se refiere

HABERES SANITARIOS

Adalia, Barruelo, Bercero, Berruecos, Bobadilla, Bocigas, Cabezón de Valderaduey, Campillo, Canalejas, Casasola, Castellanos, Castrejón, Castromembibre, Ceinos, Cervillejo, Cigales, Cogeces del Monte, Cotanes, Cubillas, Cubillas Cerrato (Palencia), Curiel, Fompedraza, Fuente el Sol, Gomeznarro, Izagre (León), Manzanillo, Mayorga, Medina del Campo, Megeces, Meneses (Palencia), Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Peñafior, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Población (Palencia), Pollos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla (Zamora), Rábano, Ramiro, Remondo (Segovia), Roditana, Rubí, Rueda, Saellices, San Cebrían, San Esteban (Avila), San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, Santovenia, Sardón, La Seca, Sieteiglesias, Simancas, Tarazona (Salamánca), Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torrescárca, Trigueros del Valle, Tudela, La Unión, Valbuena de Duero, Valdenebró, Valverde, Vega de

Ruiponce, Vega de Valdetrongo, Velascálvaro, Velliza, Viloría, Villacid, Villaesper, Villagómez, Villalar de los Comuneros, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón, Villamuriel, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villaseñor, Villaverde (Segovia), Villavieja del Cerro, Wamba.

DÉBITOS PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Alaejos, Almaraz de la Mota, Pompedraza, Mayorga, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Olmedo, Peñaflores de Hornija, Puente Duero, Rodilana, Tordesillas, Velascálvaro.

DÉBITOS SUBSIDIO FAMILIAR

Alaejos, Cubillas, Medina de Rioseco, Melgar de Arriba, Moral de la Reina, Mota del Marqués, Pedrosa del Rey, San Miguel del Arroyo, Santervás, Villanueva de Duero, Velliza, Villanueva de los Infantes.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1945. El delegado de Hacienda, presidente J. Arán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos legales.

Amusquillo, 20 de Diciembre de 1945. El alcalde, Virgilio Calleja.

Benafarces

El Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, con las exacciones correspondientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, artículo 301 y 322 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

También se hallan expuestas al público las listas cobratorias de rústica de 1946 por ocho días.

Benafarces, 22 de Diciembre de 1945. El alcalde, Clemente Ve...

San Miguel del Pino

Con arreglo a las instrucciones publicadas por el Servicio del Catastro de la riqueza rústica de la provincia se ha confeccionado las listas cobratorias de la expresada riqueza para 1946, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 22 de Diciembre de 1945. El alcalde, Miguel Franco.

San Miguel del Pino

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, por un espacio de ocho y quince días, respectivamente, para los efectos de reclamaciones.

San Miguel del Pino, 22 de Diciembre de 1945. El alcalde, Miguel Franco.

Latarce

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos reglamentarios.

San Pedro de Latarce, 15 de Diciembre de 1945. El alcalde, (ilegible).

Valladolid de Duero

La ordenanza municipal de utilidades para el año de 1946, que se pondrá en efecto el día 9 y 10 del mes de Enero próximo, por el recaudador municipal, don Bernardo Cueto.

Valbuena de Duero, 28 de Diciembre de 1945. El alcalde, Braulio Niño.

Villaco

Por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

nes que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos legales.

Villaco, 20 de Diciembre de 1945. El alcalde, Silvino Ruiz.

4.027-7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

...dos municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Antonio Martínez Baile, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido contra la denunciada Marcelina Ces del Amo, vecina que fué de esta capital, calle de Labradores, tres, hoy en ignorado paradero, sobre desacato a la autoridad pública, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez de ascenso sustituto del juez municipal de Valladolid del Juzgado número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciada María Marcelina Ces del Amo, de 37 años de edad, casada, natural de Salamanca y vecina de Valladolid en Labradores, tres.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María Marcelina Ces del Amo, natural de Salamanca, mayor de edad y vecina de Valladolid en la calle de Labradores, tres, y hoy en ignorado paradero a la pena de quince pesetas de multa y costas del juicio, cuya pena se hará efectiva al siguiente día de la firmeza de la sentencia sufriendo el arresto subsidiario, en caso de impago, a cinco pesetas por día. Publíquese esta resolución en legal forma y notifíquese igualmente en forma acostumbrada. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz.—Rubricado.»

Lo anteriormente inserto concuerda la letra con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Marcelina Ces del Amo, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Martínez.

4.013

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal del distrito número uno, en providencia del día de hoy dictada en juicio de faltas sobre estafa, seguido contra José Manuel Benito Polo, ha acordado citar por medio de la presente

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 14.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 10.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

Anuncio de pago previo Ptas. 11.-

a dicho denunciado y a Cecilio de la Fuente Rodríguez y Fernando García Vera, los cuales trabajaron en concepto de cómicos en el Teatro Lope de Vega de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día diez del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, con objeto de que asistan a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que tendrá lugar en dicho día apercibiendo al primero que deberá concurrir al acto con las pruebas que tenga.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula en Valladolid, a 24 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Antonio Matínez.

1.014

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución rústica, del presupuesto de 1942 y siguientes del pueblo de Carpio, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Edvigis Alonso Pérez.—Débito, 7,84 pesetas.

Tierra a las Canteras, de 1-55-00 hectáreas; linda Norte, Pedro García; Sur, Pedro González; Este, carretera a Nava, y Oeste, Félix Otero.

Deudor, Basilio Díez Alonso.—Débito, 6,34 pesetas.

Tierra a camino Escobar, de 81-80 áreas; linda Norte, Emilio Luengo; Sur, Cándida Lozano; Este, Ponciano y Sera- pio Rodríguez, y Oeste, Matías Cuñado, Deudores, Pascual y Carlos Estenan Luengo.—Débito, 50,35 pesetas.

Tierra a la Vega Empascual, de 1-00-60 hectáreas; linda Norte, Manuel Ruiz; Sur y Oeste, Tiburcio Ruiz, y Este, Félix Rodríguez.

Deudor, Fermín y Jiménez García.— Débito, 19,94 pesetas.

Tierra a Juncalajo de 1-43-20 hectáreas; linda Norte, Antonio Pimentel; Sur, Dámaso Estenan; Este, Antonio Ji- ménez, y Oeste, Bibiano López.

Deudor, Felicitas González González. Débito, 19,81 pesetas.

Tierra a la Labandera, de 52-60 áreas; linda Norte, Primitivo González; Sur, senda del pago; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Severiano López.

Deudor, Canuto López Marcos.—Dé- bito, 1,46 pesetas.

Tierra al Hondo de la carretera, de 72-60 áreas; linda Norte, Manuela Gar- cía; Sur, camino Torrecilla; Este, Cata- lina Durán, y Oeste, Alejandro Antonio.

Deudor, Valeriano López Rodríguez. Débito, 3,47 pesetas.

Tierra a senda Blanca, de 1-31-20 hec-

táreas; linda Norte, herederos de Balta- sar Sánchez; Sur, Emilio González; Este, Luisa Rodríguez; y Oeste, camino del escobar.

Deudor, Félix Llano Bayón.—Débito, 9,88 pesetas.

Tierra al Resadal, de 58-80 áreas; linda Norte, Emilio Rodríguez; Sur, Sindica- to católico; Este, Ubaldo Marcos; y Oeste, Margarita Domínguez.

Deudora, Benita Marcos Domínguez. Débito, 24,93 pesetas.

Tierra a Valcaretrón, de 62-50 áreas; linda Norte, Teófila Serna; Sur, Julio Esgueva; Este, Julita Marcos, y Oeste, Antonio Pimentel.

Deudora, Evarista Marcos Hernández. Débito, 18,11 pesetas.

Tierra al Judío, de 1-9-80 hectáreas; linda Norte, arroyo del pago; Sur, Gre- gorio Navas; Este, conde de Gamazo, y Oeste, Evarista Marcos.

Deudor, don Francisco Marcos Mar- cos.—Débito, 22,47 pesetas.

Tierra a las Cañamas, de 96-80 áreas; linda Norte, Valentín Luengo; Sur, ca- mino de Torrecilla; Este, Diego Marcos, y Oeste, Nicomedes Rodríguez.

Deudor, Claudio Marcos Navas.—Dé- bito 1,57 pesetas.

Tierra al Judío, de 8-60 áreas; linda Norte y Este, herederos de Baltasar Sán- chez; Sur, camino de Castrejón, y Oes- te, Francisco García.

Deudor, Benito Marcos Rodríguez.— Débito, 7,66 pesetas.

Tierra a la Farola, de 33-20 áreas, lin- da Norte, ferrocarril; Sur, Mateo Llo- rente; Este, Alejandro Antonio, y Oes- te, Eleuteria Hernández.

Deudor, Benito Marcos San Martín. Débito, 27,12 pesetas.

Vinya a Castillejo, de 30-20 áreas; linda Norte, Antonio Navas; Sur, Antonio Redondo; Este, Cándida Lozano, y Oes- te, Abelardo Sánchez.

Deudores, Benito Marcos Zapatero, Serafín Marcos Domínguez y Juan Gon- zález Domínguez.—Débito, 135,93 pe- setas.

Tierra a la Vega Empascual, de 6-8-60 hectáreas; linda Norte, Félix Rodríguez; Sur, Cándido Pimentel; Este, Julio Gar- cía, y Oeste, Cirilo Martín.

Deudor, Cirilo Martín González.—Dé- bito 41,80 pesetas.

Tierra a Pala Hernández, de 1-22-40 hectáreas; linda Norte, sendero de las Callejas; Sur, Abelardo Jiménez; Este, José Cantalápedra, y Oeste, cañada Peñaranda.

Deudor, Benito Moro Pérez.—Débito, 8,20 pesetas.

Tierra al Pedroso, de 76-25 áreas; lin- da Norte, camino de Castrejón; Sur, Valentín Luengo; Este, Juan Santos, y Oeste, Perfecto Paniagua.

Deudor, Crisantos Otero Rodríguez. Débito, 0,93 pesetas.

Tierra a las Lastras, de 1-43-75 hec- táreas; linda Norte, el Ayuntamiento; Sur, Vicente López; Este, cañada de la Copa, y Oeste, Angel Marcos.

Deudora, Polonia Rodríguez Domín- guez.—Débito, 4,12 pesetas.

Tierra a Castillejo, de 37 áreas; linda Norte, Antolín Navas; Sur, camino de Majuelos Nuevos; Este, Ramón María Solano, y Oeste, Sindicato.

Deudora, Ricarda Rodríguez García. Débito, 171,71 pesetas.

Tierra a Calzada de Madrid, de 2-59-20 hectáreas; linda Norte, calzada del pago,

Sur, Luisa Rodríguez; Este, Angel Mar- cos, y Oeste, Ramón María Solano.

Deudora, Felisa Rodríguez Monroy.— Débito, 6,89 pesetas.

Tierra al Calvillo, de 1-40-20 hectáreas; linda Norte, Antonio Pimentel; Sur, Do- lores García; Este, Ricardo Moro, y Oeste, caminos de Peñaranda y del Cal- villo.

Deudora, Gertrudis Rodríguez Rodrí- guez.—Débito, 29,93 pesetas.

Tierra al sendero de la Cabaña, de 89 áreas; linda Norte, camino de los Po- zuelos; Sur y Oeste, Mariano Martín, y Este, Catalina Rodríguez.

Deudor, Francisco Serrano Martín.— Débito, 122,71 pesetas.

Tierra a la Soberbia, de 49-60 áreas; linda Norte, Félix Marcos; Sur, camino de Brahojos; Este, Arsenia Paradinas, y Oeste, Estéfana Rodríguez.

Deudor, José Tellaz Gómez.—Débito, 60-18 pesetas.

Tierra a la Gudina, de 2-59-20 hec- táreas; linda Norte y Este, Francisco Mar- cos; Sur, camino de los Hoyos, y Oeste, Eusebio González.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les represen- ten, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días si- guientes de serlo, se personen en el ex- pediente, por sí o por medio de repre- sentante; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin inten- tar otras notificaciones, conforme pre- viene el artículo 154 del Estatuto de Re- caudación

Medina del Campo, 19 de Octubre de 1945.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.922

EDICTO

Benito Alvarez Evaristo, hijo de Da- vid y de Grisela, nació en 22 de Octubre de 1913, natural de Salamanca, vecin- dado en Valladolid, de oficio montador calefacciones, Cabo Legionario que fué del Tercio don Juan de Austria III de La Legión y que fué licenciado por aplica- ción de la Regla 21.^a. Comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Bo- letín Oficial» de la provincia de Valla- dolid, ante el Comandante juez del Juz- gado de instrucción número 1 del Ter- cio Gran Capitán I de La Legión en Tauima (Melilla), o manifestará su do- micilio por escrito, con el fin de poder no- tificarle la resolución recaída en la pieza separada de Insolvencia, dimanante de la Causa número 1180-42, instruida con- tra el mismo y otros por el delito de lesiones graves.

Apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, le pararán los per- juicios a que haya lugar.

Tauima, 12 de Diciembre de 1945.—El Comandante juez instructor, Joaquín García López.

4.015

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial